

Acta Sesión Ordinaria 01-2009

06 de enero del 2009

Acta de la Sesión Ordinaria N° 01-2009 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del seis de enero del dos mil nueve, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Francisco Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. Sr. Roberto Carlos Zumbado Zumbado. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas (ingreso a las 6:17 pm). Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado (justificado).

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

- I) PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISION DEL ACTA 78-2008.
- III) ATENCION AL PUBLICO.
- IV) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.
- V) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
 - 1- Se somete a votación el oficio DU-109-2008, suscrito por los Arquitectos Luis Bogantes Miranda y Ligia Franco García, funcionarios de la Unidad de Desarrollo Urbano, mediante el cual traslada informe sobre la solicitud de elaboración de una propuesta de diseño orientada al cambio de imagen del Teatro Municipal El Nacimiento.
 - 2- Integración de un Órgano Director del procedimiento administrativo, para definir el tipo de nulidad alegada que pudiera pesar sobre el citado permiso de construcción 7629.
 - 3- Se somete a votación el oficio DAF-MEM 281-2008, suscrito por el Lic. Jorge González González, Director del Área Administrativa Financiera de la Municipalidad de Belén, por cuyo intermedio, remite un nuevo convenio con el Instituto Nacional de Seguros, para el cobro de los estacionómetros por medio del pago del marchamo, lo anterior para su discusión y aprobación por parte del Concejo Municipal de Belén.
 - 4- Se somete a votación el Convenio con el Inbio Parque, para el desarrollo del jardín Botánico Municipal.
 - 5- Se somete a votación el Oficio DU-102, suscrito por la Arq. Luis Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, mediante el cual presenta informe sobre el seguimiento al caso de Central de Mangueras.
 - 6- Se somete a votación el aval de inicio de la Licitación Abreviada N°2008LA-000039-01, denominada “Remodelación parques varios en el cantón de Belén”.
 - 7- Se somete a votación la Licitación Abreviada N°2008LA-000038-01, denominada “Materiales varios Alcantarillados Sanitario, Desarrollo Social y Urbano”.
- VI) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- VII) ASUNTOS DEL ASESOR LEGAL.
- VIII) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

CAPITULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°78-2008 de la Sesión Ordinaria N°78-2008, celebrada el veintidós de diciembre del año dos mil ocho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°78-2008 de la Sesión Ordinaria N°78-2008, celebrada el veintidós de diciembre del año dos mil ocho.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 2. Se conoce el Oficio 5798 de Javier Villanea Villegas, 2293-0574, 600 mts al este de la Municipalidad, casa antes de autos Alemán. En calidad de vecino colindante con la construcción en proceso de un edificio de 3 pisos ubicado 600 mts al este de la Iglesia Católica de San Antonio solicito al Concejo Municipal al Ing. Municipal Luis Bogantes y a la Alcaldía de la Municipalidad respuesta por escrito a las siguientes preguntas:

- ⇒ Bajo que ley se han dado los permisos de construcción de esta edificación de 3 pisos en una zona declarada residencial de acuerdo con el plano regulador de este Cantón?.
- ⇒ Es permitido un edificio con esta altura en una zona residencial (de acuerdo al plan regulador de esta Municipalidad)?. Donde se sobre entiende que el Ing. Municipal tuvo que haber supervisado que existían viviendas colindantes con este edificio.
- ⇒ Que tipo de actividad comercial va a desarrollar esta edificación?. Según tengo entendido en este lugar se pretende crear una sala de eventos especiales que definitivamente atenta contra la paz y la tranquilidad de las familias que desde hace años tenemos nuestros hogares ubicados en este lugar.

Esta construcción esta lesionando mis derechos y mi propiedad ya que la misma perderá plusvalía, esta edificación puede presentar un peligro y es definitivamente una contaminación visual. También deseo saber que tipo de patentes se le pueden otorgar a este tipo de edificaciones ya que si es un salón de fiestas definitivamente atentará contra la calidad de vida de muchos belemitas que colindamos con dicha edificación. Soy un ciudadano belemita de toda la vida que esta viendo afectada su privacidad ya que este edificio tiene escaleras en la parte trasera del mismo y balcones en el segundo y tercer piso desde donde se puede observar las viviendas colindantes y mas allá.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Unidad de Desarrollo Urbano para que le brinde respuesta al interesado e informe al Concejo Municipal.

ARTICULO 3. Se conoce el Oficio 25 del Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Regidor Municipal. Hago entrega de copia del documento original de la Resolución 1212-2008 del Tribunal Contencioso Administrativo Civil de Hda, por Apelación interpuesta por la Asociación Desarrollo Integral de La Ribera y acuerdo municipal, por considerar que dicho texto es de importancia para conocimiento de los regidores municipales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación.

ARTICULO 4. Se conoce el Oficio 27 de Luis Eladio Araya Segura, Hazel Rodríguez Vega, Clarisa Rodríguez, Lucrecia Rodríguez, Juan Luis Villegas, Juliana Vega López, señalamos para notificaciones, el fax 2293-1425. Los suscritos abajo firmantes, en nuestra condición de co-propietarios de derechos en la finca del partido de Heredia, folio real matricula número: CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO- CERO CERO CERO, con sumo respeto ante su autoridad manifestamos: Es de nuestro interés y creemos que también es importante para el cantón como tal lograr el visado municipal de los planos que corresponden a los lotes que conforman la supracitada finca, que también es cierto que los suscritos hemos cumplido a cabalidad con los requisitos que en el actual plan regulador nos ha exigido ese municipio, por lo que dicho lugar cuenta ya con entubado sanitario, pluvial, agua potable, acera, cordón de caño y asfaltado, además ya se encuentra delimitada el área destinada a parque y facilidades comunidades que tiene una medida de 634 metros cuadrados. Dicho lo anterior la presente es una formal solicitud para que ese Concejo Municipal, RECIBA COMO CALLE PÚBLICA E

1 INCLUYA EN EL PLAN VIAL, de esa entidad la calle denominada DON PEPE, lo cual permitiría entre otras cosas
2 la instalación del alumbrado público por parte de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y poder localizar o
3 segregar de la finca madre los respectivos lotes como fincas independientes.

4
5 Para los efectos correspondientes la finca que nos ocupa se encuentra situada 200 metros al oeste del
6 Cementerio y por ende muy cercana al Centro Comercial La Ribera, como es de fácil comprobación la
7 declaración de la supracitada calle como pública es de vital importancia, pues existe gente en el lugar que tiene
8 casas construidas en el sitio desde hace más de 30 años, en ese mismo orden de cosas, algunos de los
9 propietarios aun contando con su lote no han podido acceder a un bono de vivienda, por tratarse de derechos
10 proindivicios; a la vez otros con capacidad de pago no pueden solicitar si quiera un préstamo con las instituciones
11 financieras para construir su vivienda, quedando obligados a estar arrendando una casa ajena; ello va contra todo
12 el sistema de vida establecido por este mismo municipio en el cantón de Belén. No omitimos manifestar, que es
13 con nuestro propio esfuerzo a saber: haciendo rifas, bingos, ventas de comidas y otros; así como aportes en
14 efectivo de nuestro propio peculio, que hemos logrado darle a la "Calle Don Pepe", las condiciones en que ahora
15 se encuentra, incluyendo su asfaltado, aceras y otros de acuerdo con las especificaciones técnicas y legales
16 exigidas por la normativa vigente en el materia.

17
18 Es a todas luces innegable, la necesidad de que esta calle sea integrada a la red de calles públicas cantonales,
19 pues como supra se indicó, ya cuenta esa vía con las obras de infraestructura tal y como lo exige el actual plan
20 regulador y al ser declarada pública vendrá a resolver a no dudarlo, los problemas que por años hemos tenido
21 belemitas nacidos en este cantón; que no hemos podido gozar a diferencia de otros, de los derechos y privilegios
22 que una calle pública nos otorgaría verbigracia, la posibilidad de contar con fincas producto de lotes
23 independientes y con ello lograr financiamiento para construir viviendas dignas. Cabe mencionar que el día 10 de
24 noviembre del año 2008, se tramitó esta solicitud ante la Comisión del Plan Regulador y el señor José Zumbado
25 Chaves; misma que a la fecha no se nos ha dado ninguna respuesta. Se adjunta fotografías del proyecto del
26 antes y después de la construcción de las obras, para que tengan una mejor ubicación y visión del sitio. Por
27 último como administrados y confiando en la plena capacidad que los funcionarios de ese ente municipal poseen
28 para analizar con seriedad esta solicitud, nos despedimos esperando que su respuesta sea positiva, pues a
29 nuestro criterio ya no debe existir obstáculo alguno para que esta declaratoria de calle pública se produzca.

30
31 La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que los vecinos en otra oportunidad ya han
32 hecho la consulta y no le han respondido.

33
34 El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expresa que se abstiene de votar por razones de
35 familiaridad.

36
37 El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, asume como Regidor Propietario.

38
39 El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, avala que en alguna oportunidad ingreso la consulta y se
40 traslado a la Comisión de Seguimiento al Plan de Regulador, pero necesitan una respuesta técnica y legal de lo
41 planteado.

42
43 **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Unidad de Catastro y a la Comisión de Seguimiento al Plan
44 Regulador para análisis y recomendación.

45
46 **ARTICULO 5.** Se conoce el Oficio 24 de Ramón Alfaro Arrieta, Propietario. En calidad de propietario del lote
47 inscrito en el plano catastrado H-716604-87 bajo el folio real 4047353000 acudo de la forma mas respetuosa para
48 que se me indique, si el proyecto presentado en la Unidad de Servicio al Cliente el 19 de setiembre del 2008 para
49 la disponibilidad de agua y tramitado con el 2008-4387 y ha estado por 3 veces en la agenda de dicho Concejo,
50 sin hasta la fecha contar con una resolución. Por lo anterior les solicito se me indique si existe o no disponibilidad
51 y los requisitos que tengo que presentar para contar con esta, ya que en 4 meses de tramite no he tenido la
52 certeza de respuesta, porque en las notificaciones recibidas se me indico que dicha solicitud se encuentra en
53 estudio. Agradeciendo se me atienda con la prontitud requerida esta nota así poder iniciar la construcción de
54 dicho proyecto.

55
56 El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que es un tema que ha estado 3 veces en agenda,
57 desde el 18 de noviembre donde la Comisión de Obras presento el dictamen y se le debe dar respuesta, lo mas
58 viable es avalar el dictamen de la Comisión de Obras, reitera que lo mas recomendable es someter a votación el

día de hoy la disponibilidad de agua, ya que es un tema que ha sido bastante discutido, es un caso que tiene 2 meses de estar en estudio del Concejo Municipal.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, expresa que la disponibilidad de agua, esta pendiente de un dictamen de la Administración, específicamente en el tema de manejo de aguas residuales.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, aclara que un permiso de agua es una solicitud que tiene unos requisitos específicos y otra cosa es el permiso de construcción, no podemos pensar en una planta de tratamiento, porque no se ha presentado ningún proyecto formal, por eso la Comisión de Obras sugiere que en cada permiso de construcción, sea analizado por la Coordinadora de la Unidad de Alcantarillado específicamente el tema de la planta de tratamiento.

El Síndico Suplente José Atiliano Barrantes Mendoza, informa que la Comisión de Obras recomendó otorgar la disponibilidad de agua y posteriormente deben cumplir con los requisitos para el permiso de construcción.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, cuestiona que por ejemplo la construcción de Plaza Medica ya se esta construyendo y no tiene un criterio de la Unidad de Alcantarillado Sanitario.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Juan Carlos Murillo Sánchez, Ana Betty Valenciano Moscoso, Francisco Villegas Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos: Rechazar la propuesta del Presidente Municipal de aprobar la disponibilidad de agua presentada por el señor Ramón Alfaro Arrieta.

ARTICULO 6. Se conoce el Oficio 06, OECN-0562-2008 de Lic. Oscar Eduardo Núñez Calvo, Diputado, Jefe de Fracción del Diputado Liberación Nacional. El 11 de mayo del 2006, presenté a la consideración de los Diputados, un proyecto de ley, bajo el expediente número 16.201, con la finalidad de reformar la integración de la Junta Directiva del IFAM, para lograr una verdadera representación municipal en ella. Como fiel creyente del régimen municipal, consideré una obligación el presentar a consideración de la Asamblea Legislativa dicha iniciativa, pues ella constituye un paso en la lucha por un verdadero posesionamiento del régimen municipal, donde creo, además, en la necesidad de que las municipalidades tengan representación en otras juntas directivas de instituciones públicas autónomas y semiautónomas y en los órganos desconcentrados de los ministerios, en donde se ejecutan recursos públicos y se decide sobre políticas públicas que inciden en la calidad de vida de nuestros ciudadanos, para que puedan contribuir a definir las acciones prioritarias de cada institución, en cada Cantón.

Comunico que la Comisión Plena Segunda, aprobó el proyecto citado, en las sesiones ordinarias número 19 y 20 del 26 de noviembre y del 3 de diciembre, del año en curso. Con la reforma aprobada, la Junta Directiva del IFAM estará integrada por 7 miembros, a saber,

a) Por un Presidente Ejecutivo designado por el Consejo de Gobierno ...
b) Por 6 personas de amplios conocimientos, experiencia y con preparación técnica en materia municipal, así como de reconocida probidad, que serán escogidos, 3 como representantes del Poder Ejecutivo, de libre nombramiento del Consejo de Gobierno, quienes no podrán ser ministros de Gobierno y 3 representantes elegidos por las Municipalidades del país ... que se escogerán y designarán conforme a las siguientes reglas:

- 1.- Serán representantes nombrados por el Consejo de Gobierno, previa elección efectuada por las Asambleas de representantes de las municipalidades del país, respetando los principios democráticos de libertad, orden, pureza e imparcialidad y sin que el Poder Ejecutivo pueda desconocer, impugnar o tener ingerencia en tales designaciones.
- 2.- La Junta Directiva del IFAM convocará durante el trimestre siguiente a la toma de posesión del cargo del Presidente de la República, a las corporaciones municipales para que efectúen el proceso de elección ...
- 3.- La Asamblea de Representantes tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos ...
- 4.- Los miembros de la Junta Directiva de la Institución que representen a las corporaciones municipales, serán nombrados por periodos de 4 años y podrán ser reelegidos".

Remite copia del proyecto aprobado en primer debate. Aprovecha la oportunidad para desearles, en unión de su familia, una Feliz Navidad y un Próspero Año Nuevo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez, Flor Trejos Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 7. Se conoce Tarjeta de CIISA El Arreo, que cita:

Que en esta Navidad, la magia sea tu mejor traje, tu sonrisa el mejor regalo, tus ojos el mejor destino y su felicidad mi mejor deseo.

Feliz Navidad

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Flor Trejos Villalobos, Francisco Villegas Villalobos: Agradecer a CIISA El Arreo por la tarjeta enviada.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio DJ-502-2008 de Francisco Ugarte Soto. Con instrucciones superiores, ante la iniciativa del Ing. Denis Mena Muñoz encargado de la Unidad de Obras y con la finalidad de proceder al nombramiento de los integrantes de la Junta Vial Cantonal, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo Decreto Ejecutivo No.34624-MOPT de fecha 27 de marzo del 2008 y publicado en La Gaceta No.138 del 17 de julio del 2008, denominado “Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal”, de manera atenta nos permitimos indicar lo siguiente: Las Juntas Viales Cantonales, son órganos públicos, no estatales, nombrados por los Concejos Municipales de cada cantón, para cumplir con los cometidos establecidos en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley No 8114 del 4 de julio del 2001) y lo previsto en el nuevo Decreto Ejecutivo No 34624 antes citado. Las referidas Juntas, realizan una labor consultiva en la planificación y evaluación en materia de obra pública vial, y además propondrán a cada Concejo Municipal, el destino que se le asignará a los recursos que se destinan a las Municipalidades, producto del impuesto único a los combustibles, para atender la red vial cantonal.

El fin público que se pretende satisfacer, es la conservación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal, lo que representa un beneficio para las comunidades, y específicamente para los munícipes que se pueden trasladar y desplazar por mejores vías. De la misma forma se contribuye al desarrollo comercial, industrial y económico del país al contarse con redes viales funcionales y en buen estado de conservación. En el presente año se aprobó un nuevo Reglamento (Decreto Ejecutivo No 34624) y en el mismo se consignó un artículo transitorio que señala: “...Las Juntas Viales Cantonales, nombradas por los respectivos Concejos Municipales continuarán vigentes hasta el 1 de febrero del 2009...”. Esto supone que para el 1 de febrero del 2009, debe estar nombrada una nueva Junta, según lo indicado en los artículos 10 y 11 del Decreto No 34624, que en lo de interés señalan: “...Artículo 10 Integrantes: Esta Junta estará integrada por los siguientes miembros, quienes fungirán ah honorem:

- a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá
- b) Un miembro del Concejo Municipal, con voz pero sin voto
- c) El Director de la Región o de la Macro Región del MOPT o un representante designado por éste.
- d) Un representante de los Consejos de Distrito, nombrados en Asamblea de estos.
- e) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón, que será seleccionado en Asamblea de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, o, en ausencia, de la Asociaciones vigentes en el cantón.
- f) El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal...”.

“...Artículo 11: Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal.

a) Los miembros, una vez juramentados por el Concejo se desempeñaran gratuitamente, por un período de cuatro años u podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan. Si en algún caso venciera el período de alguno de los miembros, se nombrará al sustituto, en un plazo no mayor a un mes. ...”. Es por lo anterior, que consideramos oportuno que en le seno de ese Concejo, se sirvan designar a un Regidor (a) para integrar la Junta. De la misma forma consideramos importante que los Consejos de Distrito como sucedió en el pasado convoquen a una Asamblea para designar a su representante. Por otra parte, en el caso de las Asociaciones de Desarrollo Integral, es necesario que se les remita la información para que organicen su asamblea y se designe a un representante.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. En virtud de todo lo expuesto de manera atenta, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 inciso a) del Decreto No 34624-MOPT, nos permitimos concluir y recomendar lo siguiente:

- 1) Que el Concejo Municipal se sirva designar un representante para que conforme la Junta Vial Cantonal de Belén.
- 2) Que se le remita la información a los Consejos de Distrito, para que asamblea convocada al efecto, nombren a su representante.
- 3) Que en el supuesto de que en un cantón exista Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, nombren en asamblea a su representante, caso contrario, de no existir Unión Cantonal o Federación, las Asociaciones convocarán a una asamblea para tal fin.
- 4) En cuanto a los procedimientos de convocatoria y selección que se utilicen, nos parece que debe ser participativo y democrático, en el que se garantice una amplia participación de las partes interesadas.
- 5) En el momento en que se designen a los diferentes representantes, lo oportuno es que lo comuniquen al Concejo Municipal, para que se proceda a su juramentación.
- 6) Todo lo anterior deberá realizarse en el mes de enero del 2009.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal el nombramiento del representante ante la Junta Vial Cantonal. **SEGUNDO:** Solicitar a los Concejos de Distrito de San Antonio, La Ribera y La Asunción que nombren a su representante ante la Junta Vial Cantonal. **TERCERO:** Solicitar a las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Cantón, que deben nombrar un representante ante la Junta Vial Cantonal antes del 26 de enero, 2008.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio DJ-506-2008 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Para los efectos correspondientes, les informamos que el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Quinta, mediante resolución No.1212-2008, de las 15 horas 15 minutos de 8 de diciembre de 2008 y notificada el día 11 del mismo mes y año, resolvió el recurso de apelación promovido por la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera, contra el acuerdo adoptada por ese Concejo Municipal, en el Artículo 5 del Acta de la Sesión Extraordinaria 40-2007 del 2006, del martes cinco de julio del 2007, acuerdo en el que se aprueba la solicitud de permiso de construcción del proyecto de la Urbanizadora Monte Bello S. A. denominado Condominio La Arboleda.

I ANÁLISIS DE LA SENTENCIA. Los acuerdos que se impugnan dicen en lo que interesan: "PRIMERO: Avalar los informes técnicos de la Unidad de Desarrollo Urbano, Oficios DU-097-2006 y DU-058-2007. SEGUNDO: Aprobar el permiso de construcción #4795-2005, solicitado por la Urbanizadora Monte Bello S.A., por llenar todos los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico. TERCERO: Anular el acuerdo N° 7, capítulo segundo, tomado en la Sesión Ordinaria N° 02-2006." Sobre el particular en los Considerandos IV y V de la citada resolución se indica en lo que interesa: "Si, como se afirma en el acuerdo impugnado, al proyecto presentado por Grupo Roble Internacional de Costa Rica, se le denegó inicialmente la disponibilidad de agua, y luego Urbanizadora Montebello, S.A., como cesionario de aquel, presentó nuevamente el proyecto, ofreciendo un pozo como solución alternativa para el suministro de agua, lo precedente es examinar esta propuesta, para definir el tema. En este sentido se afirma que el MINAE otorgó concesión de aprovechamiento del agua del pozo AB-1726.

V.- Que el Tribunal constata que la concesión de aprovechamiento de agua se otorgó para uso doméstico, limpieza de equipo agrícola y riego; luego se aclaró que el caudal total autorizado puede ser explotado para los tres usos autorizados. Es evidente que el uso y aprovechamiento de agua concesionado, no es compatible con el proyecto residencial que se pretende desarrollar. La Ley de Aguas, # 276 de 27 de agosto de 1924 y sus reformas, en el Capítulo II, Sección III, relativa al <abastecimiento de poblaciones, servicios domésticos, abrevaderos, lecherías y baños>, artículo 37, define el uso de agua para satisfacer las necesidades de los habitantes, el riego de cultivos de terrenos que no excedan de media hectárea; el lavado de atarjeas y el suministro de aguas para surtir bocas contra incendios". Esta forma especial de aprovechamiento de aguas públicas, no es aplicable al caso concreto, como se verá en líneas posteriores. Más adelante agrega la sentencia:

"VI.- Que por lo que concierne al pozo ofrecido como fuente alternativa propia de suministro de agua potable para el proyecto, ante las limitaciones de desarrollo y crecimiento urbano existente en el Cantón de Belén, cabe señalar –teniendo claro lo dicho en el considerando anterior, en punto a la naturaleza de la concesión- lo

siguiente: Cuando en el acuerdo municipal local relativo a la “política de regulación anual del crecimiento urbano en el cantón de Belén”, en su artículo 2º, letra c), establece: “Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector”, está normando, en rigor, el principio precautorio que exige, tratándose de pozos, que estos estén certificados por el SENARA, de manera que se garantice la disponibilidad del recurso para consumo actual y futuro, para lo cual se debe suministrar información técnica suficiente y confiable. Es decir, la Municipalidad de Belén, con singular tino, adoptó un acuerdo que está en absoluta armonía con el derecho a un ambiente sano ecológicamente equilibrado, con el objeto de garantizar el derecho al disfrute del agua de los actuales habitantes y de las futuras generaciones. De conformidad con el artículo 3º de la Ley de creación del Servicio Nacional de Aguas, Riego y Avenamiento [SENARA], # 6877 de 18 de julio de 1983, son funciones de éste: “h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por este motivo tome el servicio, referentes a la perforación de pozos, y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas –que realicen las instituciones públicas y los particulares- serán definitivas y de acatamiento obligatorio. No obstante, tales decisiones podrán apelarse dentro del décimo día por razones de ilegalidad, para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo. El Tribunal resolverá en un plazo no mayor de noventa días.”. Para salvaguardar esta labor de control y vigilancia a cargo del SENARA, por un lado, y por otro, para garantizar el suministro del recurso, es insoslayable que este órgano rector certifique la disponibilidad del recurso para consumo humano actual y futuro todos los habitantes del Cantón. La prueba ofrecida por la empresa urbanizadora consiste en el informe del ingeniero Álvaro Suárez Montero. Sin embargo, el Tribunal aprecia que esa probanza es insuficiente para tener por satisfecho este requisito, pues como en el mismo informe se consigna, este es parte de la documentación solicitada para autorizar en aprovechamiento de las aguas. No deja de resultar ilustrativo la recomendación # 4 de dicho informe, en lo tocante a los riesgos a que está expuesto este tipo de acuíferos, el cual “puede ver reducida su potencialidad, producción y calidad tanto por factores de sobre explotación, como por la cantidad, distribución e intensidad de las lluvias, así como por catástrofes naturales (terremotos) o abatimientos regionales de los niveles piezómetros”. Esta conclusión de corte técnico, hecha con la “finalidad exclusiva de aprovechar en la manera más técnica las condiciones naturales que presenta el acuífero alcanzando, asegurando el mismo tiempo la preservación y calidad del agua”, no puede ignorarse por el simple hecho de que más tarde se aclarara que es de tipo general y no específica del pozo. Muy por el contrario, tratándose de una recomendación técnica que demuestra la vulnerabilidad del proyecto, debe conducir a dejar prevista una fuente alterna, sostenible, que permita atender el servicio ante eventos de ese género, no tanto desde la óptica del principio precautorio sino desde el punto de vista del derecho fundamental a la salud (artículo 21 de la Constitución Política y 16 de la Ley General de Administración Pública).

VII.- Que, en rigor, no queda claro el sentido de la afirmación quehacer la parte cuando dice: “El Condominio La Arboleda está dispuesta a interconectar el pozo AB-1726 con el Acueducto de Belén con el fin de suplir a dicho acueducto de agua en casos de emergencia”. Porqué e ofrece el pozo como fuente de abastecimiento del acueducto de Belén en caso de emergencia? Si éste presenta algún problema o deficiencia, es cuestión que debería resolver el propio municipio y no un tercero sin mayor justificación. El Tribunal entiende que la situación, en el caso concreto, se orienta a funcionar a la inversa, pues es esto precisamente lo que preocupa a los vecinos del Cantón; es el hecho de que el acueducto tenga que suplir al condominio de agua en casos de emergencias... Obvio es, dada la magnitud del proyecto que se debe contar con una solución sostenible que garantice la continuidad, calidad y eficiencia de la prestación del servicio en casos de emergencia, y no con tanques cisternas o tanques reservas, que son medidas paliativas, transitorias. En este caso, pareciera que la única opción viable, sería, es la conexión al acueducto municipal como alternativa para casos de emergencia. Pero hay que recordar que la Dirección de Servicios Públicos, en memorando AC-187-07 de 26 de junio de 2007, analizó técnicamente el requerimiento del Concejo en Sesión # 32-2007, llegando a la siguiente conclusión: “Es por ello que al haber cambiado las condiciones de consumo durante los últimos tres años, no estar construido el almacenamiento necesario de mas en el para la zona de la cual se iba a abastecer el proyecto, estar estática la red de distribución de ambos sistemas (ningún cambio, conexión o ampliación de la red de tuberías) y no contar con todas mejoras propuestas por los desarrolladores en infraestructura en su momento, que esta Unidad técnicamente no recomienda el otorgamiento de la disponibilidad de agua...”

En ningún supuesto puede autorizarse el suministro de agua del acueducto municipal, como fuente principal o subsidiaria, minimizando o sacrificando el abastecimiento del resto de la población aledaña. Ese costo urbanístico del proyecto no debe ser soportado por la mayoría, sino por el propio urbanizador, quien debe proveer al proyecto desde su inicio de fuentes confiables y sostenibles.” Sobre la naturaleza del proyecto urbanístico y la situación del suministro de agua potable, el citado tribunal resuelve:

“VIII.- Que es igualmente obvio que se trata de un proyecto urbanístico de gran envergadura que requiere del servicio de agua potable de manera eficiente, permanente, continua, sostenible, sin interrupción, alteración o merma alguna. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley General de Agua Potable # 1634 de 1953, son de dominio público todas aquellas tierras que se consideren indispensables para construir o para situar cualquier parte o partes de los sistemas de abastecimiento de agua potable, así como para asegurar la protección sanitaria y física y el caudal necesario de las mismas; y conforme al artículo 5º ibídem, las Municipalidades tendrán a su cargo la administración plena de los sistemas de abastecimiento de agua potable que estén bajo su competencia. El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A) fue creado por Ley # 2726 de 1961, con el objeto de dirigir, fijar políticas, establecer y aplicar normas, realizar y promover el planeamiento, financiamiento y desarrollo y de resolver todo lo relacionado con el suministro de agua potable y recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos (artículo 1º), le corresponde además, según el artículo 2, inciso h): “Hacer cumplir la Ley General de Agua Potable, para cuyo efecto el Instituto se considerará como el organismo sustituto de los ministerios y municipalidades indicados en dicha ley”.

Sobre la constitución de una ASADA (ASADA), sigue diciendo el tribunal: “IX.- Que en carta de fecha 30 de junio de 2006, el representante legal de Urbanizadora Montebello, S.A., manifestó: “ Se constituirá una Asociación Administradora de Sistemas de Acueducto y Alcantarillado Sanitario (ASADA) según los lineamientos establecidos por AyA y en la Ley de Asociaciones. Se incluye copia del machote suplido por AyA. Una vez constituida la asociación anterior, se procederá a firmar el Convenio de Delegación del acueducto con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado...”. Queda claro que antes de suscribirse el convenio, debe existir un acuerdo de Junta Directiva de A y A, firme y favorable que autorice su celebración, por un lado, y por el otro, que el convenio solo puede concertarse con asociaciones debidamente constituidas e inscritas. Lo anterior obedece a que la delegación sólo es posible cuando existan garantías que el servicio se prestará con arreglo a los principios que subyacen en el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública. De manera que antes de acordarse deben levantarse los estudios técnicos que demuestren la capacidad y aptitud para contratar (económica, financiera, legal), en condiciones que garanticen la satisfacción del interés general imbricado y por ende la oportunidad y conveniencia de delegar la administración. Operación, y mantenimiento del acueducto (Cfr. Artículos 16 y 17 del Reglamento a la Ley de contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo # 33411-H de 27 de setiembre de 2006). Lo expuesto denota que la solución se está reservando para un momento futuro, dejando sujeta la continuidad de la prestación del servicio a los problemas propios de la formación de esa organización, lo que desde luego no congenia ni con la naturaleza del preciado bien y la necesidad de contar con este siempre, ni con las normas que regulan la materia. Ni siquiera consta en estos autos un acuerdo de Junta Directiva de A y A donde conste el compromiso serio, firme e irrevocable que evidencia haber asumido esa responsabilidad. A todo lo cual habría que agregar –tratándose de un pozo- que también se requeriría un acuerdo previo y expreso del MINAE, que autorice el traspaso de la concesión a un tercero como sería el A y A o bien con la venta de este último- a una organización de este tipo...

En definitiva se observa que el urbanizador orilla la responsabilidad suya –con la venia del Concejo Municipal- de dejar resuelto este aspecto y pretende trasladar su solución en forma indirecta a los futuros condominios, lo que desde luego no es de aceptación. Estas inconsistencias conducen a otras, como es lo relativo al pago del agua, a quién se debe pagar, cómo y cuánto; tampoco queda claro lo relativo a la propiedad donde se sitúa el pozo, su acceso para obras de mantenimiento y conservación, etc. Para la finalizar el tribunal dispone: X.- Que el Tribunal desea advertir, finalmente, que el acuerdo adoptado por la Municipalidad de Belén sobre “política de regulación anual del crecimiento urbano del cantón de Belén” (sesión ordinaria # 37-2004 de 8 de junio, artículo 25), publicado en la Gaceta Nº 124 de 25 de junio de 2004, en cuanto reserva al Concejo la aprobación o no de licencias de construcción de proyectos de más de 40 unidades de viviendas en urbanizaciones y filiales de condominio, es para que este valore si el proyecto es viable, oportuno y conveniente para el cantón y, desde luego, si se ajusta a sus políticas de desarrollo. Pero el Concejo no puede prescindir de los elementos técnicos que condicionan cualquier proyecto de desarrollo urbanístico, ni puede ir en contra de sus acuerdos anteriores firmes que dispusieron las reglas del desarrollo urbano-ambiental, equitativo y proporcional, pensando en las generaciones actuales y en las futuras que tienen derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado... El Concejo debe realizar un examen riguroso, concienzudo, de todos y cada uno de esos factores, sin que el transcurso del tiempo sea razón para conceder ese refrendo, sin perjuicio claro está de las responsabilidades que puedan derivarse de la lentitud o atraso injustificados, en daño del usuario.

De lo anterior el Tribunal concluye: XI.- Que en armonía con lo que viene expuesto, el Tribunal concluye: 1) que las objeciones de fondo planteadas en oficio DU-204-2005, en el sentido que el proyecto se abastece de una única fuente (pozo AB-1726), lo que conviene al proyecto en vulnerable por no contar con otra fuente alternativa

de suministro de agua potable sostenible, no han sido resueltas; 2) que es necesario que SENARA certifique la disponibilidad del recurso para el consumo humano actual y futuro de los habitantes del proyecto, en armonía con la “política de regulación anual del crecimiento urbano en el cantón de Belén”, que en su artículo 2º, letra c) exige que “Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector”, sin afectar la fuente actual; 3) que la opción planteada por el urbanizador de delegar la administración del servicio de agua en una futura asociación, no es aceptable legalmente. Todo lo cual conduce a anular el acuerdo impugnado sin necesidad de examinar otras cuestiones por inconducente e innecesario, dándose por agotada la vía administrativa.

II CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. En virtud de todo lo anterior esta Dirección Jurídica, considera que el presente asunto si bien es cierto tiene efectos inter partes, es decir, exclusivamente para la Municipalidad y la empresa desarrolladora, lo que resolvió la jerarquía impropia, tiene un enorme valor técnico jurídico, respecto de las obligaciones de la corporación municipal, en la protección del recurso hídrico, al que el gobierno local no debe abstraerse para resolver casos similares. Por otra parte de mantener la empresa desarrolladora el interés de construir el proyecto urbanístico denominado “La Arboleda”, deberá irremediablemente, aportar la propuesta real, sobre el tema del abastecimiento de agua potable, considerando aspectos de potencialidad, producción y calidad del preciado líquido. En palabras del Tribunal, se debe contar con una solución sostenible que garantice la continuidad, calidad y eficiencia de la prestación del servicio. En cualquier propuesta que plantee el desarrollador, es innegable que se debe garantizar lo dispuesto por la Política de Regulación Anual del crecimiento urbano en el cantón de Belén”, cuyo artículo 2 inciso c) regula que se debe afectar el suministro de actuales usuarios y futuros de un sector que se desee desarrollar un proyecto.

Igualmente si es importante que se tome en cuenta, que para futuros permisos de construcción cuyo abastecimiento de agua, no se realice con la red local, es necesario, en forma preventiva establecer los contactos con las autoridades nacionales: SENARA, A y A, MINAE, entre otras para determinar las acciones requeridas para que existe disponibilidad de agua para consumo humano actual y futuro de todos los habitantes del cantón de Belén. En todo caso a la Municipalidad de Belén se le recuerda la actitud preventiva que deben tener sus autoridades para eliminar el riesgo de causar desabastecimiento, del agua potable para los munícipes del cantón, en otras palabras se impone la aplicación del precautorio, como un principio que obliga al Estado a disponer todo lo que sea necesario, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de impedir a que se produzcan tal amenaza.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, manifiesta que no existe un acuerdo del Concejo Municipal, solicitando una recomendación a la Dirección Jurídica, entonces no se debe recibir.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, expresa que según el procedimiento establecido, las resoluciones de los Tribunales llegan a la Dirección Jurídica y estos brindan una recomendación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Juan Carlos Murillo Sánchez, Ana Betty Valenciano Moscoso, Francisco Villegas Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos: Rechazar la propuesta de remitir el Oficio DJ-506-2008 al Asesor Legal.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio DJ-001-2008 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Para los efectos correspondientes y en adición al oficio DJ-506-2008 de 22 de diciembre de 2008, les remitimos la resolución integra No.1212-2008, de las 15 horas 15 minutos de 8 de diciembre de 2008, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Quinta, que resolvió el Recurso de Apelación promovido por la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera, contra el acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, en el Artículo 5 del Acta de la Sesión Extraordinaria 40-2007 del 2006, del martes 5 de julio del 2007, acuerdo en el que se aprobó la solicitud de permiso de construcción del proyecto de la Urbanización Monte Bello, S.A., denominado Condominio La Arboleda.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, manifiesta que el Asesor Legal debe profundizar sobre el criterio del Director Jurídico y la Sentencia del Tribunal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 11. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que en La Gaceta No.231 del 28 de noviembre del 2008, se publico la tasa por la prestación del servicio de construcción de aceras.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para lo que corresponda.

CAPITULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 12. Se somete a votación el oficio DU-109-2008, suscrito por los Arquitectos Luis Bogantes Miranda y Ligia Franco García, funcionarios de la Unidad de Desarrollo Urbano, mediante el cual traslada informe sobre la solicitud de elaboración de una propuesta de diseño orientada al cambio de imagen del Teatro Municipal El Nacimiento.

Con respecto a la nota referente al acuerdo tomado mediante el artículo 12 de Sesión Ordinaria 13-2008, en la que solicita a la Unidad de Desarrollo Urbano

- ⤴ La elaboración de una propuesta de diseño orientada al cambio de la imagen del inmueble denominado Teatro Municipal El Nacimiento
- ⤴ La valoración y diseño que cubículos para el desarrollo de talleres de formación artística.
- ⤴ La realización de un diagnostico de la situación actual del inmueble.

Les informamos que de acuerdo a la visita realizada al inmueble, el día 13 de noviembre se desprende este primer informe. En este momento se cuenta con el diseño y esta aprobada la primera etapa de construcción de los cubículos o aulas que darán albergue a los talleres de formación artística en convenio la Universidad Nacional, en el inmueble que alberga el Teatro El Nacimiento.

De la estructura portante del edificio

- ⤴ Teniendo en cuenta que es primordial conocer el estado de conservación de la estructura portante del edificio, se considera necesario, previo a la elaboración de una propuesta de remodelación y restauración del inmueble, la realización de un **análisis de la condición actual de la estructura metálica del edificio**. Para tal fin se recomienda solicitar al Laboratorio de Ciencia e Ingeniería de los Materiales, del ITCR, la realización de un peritaje para determinar la integridad del material, vida útil restante o la presencia de fatiga en el mismo.
- ⤴ Esto dado el obvio estado de corrosión que sufren las estructuras metálicas del edificio, su antigüedad y falta de mantenimiento, hecho que sumado a las actividades que alberga el inmueble, se considera vital para determinar la factibilidad del proyecto planteado.
- ⤴ De la realización el análisis del material, y de los datos que el mismo arroje, se deberá realizar una estimación de los costos de la restauración exclusivamente de la estructura portante. Se recomienda asimismo someter esta estimación de costos a valoración, previo al diseño de la propuesta de remodelación.

De los requerimientos de una Sala de Espectáculos. De acuerdo a lo establecido por el Código Urbano, en su *Capítulo XI Sitios de Reunión Pública*, se debe tener en cuenta como aspectos mínimos para el funcionamiento de una Sala de Espectáculos, como lo es el Teatro el Nacimiento, lo siguiente, así como la posibilidad de su cumplimiento en caso de su remodelación:

Artículo XI.4.-Comunicación con la vía pública se debe tener acceso y salida directa a la vía pública, ancho mínimo igual a la suma de las anchuras de todos los espacios de circulación que converjan a ella

Artículo XI.5.-Salidas para sitios con capacidad de *hasta* 1000 espectadores se deberán tener por lo menos *tres puertas de salida*, con anchura mínima de 1.80 m. cada una y sus puertas deberán abrir hacia fuera. En las salidas a pasillos, la distancia máxima a recorrer será de 30m.

Artículo XI.6.-Salidas de Emergencia Para locales con capacidad de más de 100 espectadores se deberá tener además de las salidas especificadas anteriormente, al menos 2 *salidas de emergencia* que comuniquen directamente a la calle o por medio de pasillos independientes. Puertas de abatir hacia fuera.

Artículo XI.9.-Vestíbulos Deberán comunicarse con la vía pública o con pasillos que den acceso a esta. Superficie mínima 15cm² por concurrente (en este caso 45m²). Área de descanso de 10cm² por espectador (en este caso 30m²). Pasillos que desembocan de la sala, a nivel con el vestíbulo.

Artículo XI.10.-Taquillas No deben obstruir la circulación por los accesos, localizarse en sitio visible, no deben interferir con la circulación de las aceras

Artículo XI.16.-Escaleras Cada piso deberá tener por lo menos dos escaleras en lados opuestos o separadas convenientemente.

Artículo XI.18.-Salidas de Servicio Los vestidores, bodegas, talleres, casetas de proyección deberán tener salida independiente de la sala.

Artículo XI.23.-Previsiones contra incendio Materiales con resistencia al fuego de 3 horas (para edificios de más de un nivel) Se deberá contar con sistema de combate de incendios, diseño de de acuerdo al número de espectadores.

Otros requerimientos. Entre otros requerimientos se considera necesario para el adecuado funcionamiento de una sala de espectáculos como ésta considerar:

⤴ **Espacios de Estacionamiento.** Teniendo en cuenta que la sala tiene capacidad para 300 personas, con un estimado moderado de 150 espectadores, suponiendo que se movilizan al sitio 4 personas por auto, se estima un total de 38 parqueos, lo que representa un área de 475 m², más áreas de circulación vehicular, estimado de 200 m², para un estimado total de 675 m² de área de parqueo

⤴ **Adecuación de las instalaciones eléctricas.** Previendo la instalación de un sistema de airea acondicionado, el mejoramiento técnico de iluminación y audio y la inclusión sistemas de luces de emergencia, así como la colocación de una planta generadora.

⤴ **Mejoramiento de vías de ingreso.** Actualmente las vías de acceso vehiculares al sitio se encuentran en muy malas condiciones, además se da el ingreso de vehículos pesados al sitio. No está previsto un adecuado acceso peatonal desde la calle hasta el sitio y al edificio. Existe una sola acera paralela a uno de lo costados del edificio, en malas condiciones. En este momento no se cumple con lo establecido por la ley 7600. Es necesario analizar si el área con que cuenta el sitio y dadas las fuertes pendientes del terreno en el que se ubica el Teatro, es posible el desarrollo de la longitud de rampas que cumplan con los porcentajes de inclinación establecidos por la ley.

⤴ **Luminarias exteriores** Es necesario tanto por razones de seguridad como de ornato que se cuente con una iluminación adecuada en los exteriores del inmueble y desde el acceso al sitio hasta el edificio.

Del sitio y las actividades que alberga el inmueble

⤴ En este momento el puente que da acceso al sitio se encuentra en malas condiciones y se tiene el compromiso de su reparación para el siguiente año. Se recomienda que en este caso se le de prioridad al mismo.

⤴ Las instalaciones del Teatro se ubican en el sitio denominado El Nacimiento, se sabe de la existencia de un proyecto en el sitio de índole ambiental en coordinación con el Inbio., el mismo dada su importancia y su carácter es recordable trabajarlo en coordinación con el proyecto que contempla las mejoras del inmueble.

⤴ Es de conocimiento general que las instalaciones que albergan el Teatro, alojan igualmente las bodegas de materiales de la Municipalidad y el área circundante sirve para el acopio de piedra, arena, tuberías de concreto, etc. Existe igualmente transito de vehículos pesados y eventual paso de ganado equino en sus alrededores (los cuales representan, un riesgo para los peatones en el primer caso y en el segundo interfieren a nivel sonico con las actividades del Teatro)

⤴ Las actividades que se llevan a cabo en una sala de espectáculos, como lo son conciertos, recitales, obras de teatro, danza, etc., no solo en horario nocturno ya que se debe prever la realización eventual de actividades diurnas, infantiles y familiares, graduaciones, actos protocolarios, etc., y el desarrollo de las

actividades relacionadas con el acopio de materiales se pueden considerar incompatibles tanto en temporalidad como en carácter.

Del anterior análisis se desprende que

- ⤴ Es de vital importancia dotar al Cantón de Belén de un espacio adecuado para el desarrollo de actividades culturales, referentes a las artes escénicas y a otras artes, enfocado al enriquecimiento de la calidad de vida de los ciudadanos belemitas. El cual debe cumplir con las normas establecidas por el Código Urbano para un Sitio de Reunión Pública, con la Ley 7600 y con las expectativas de los pobladores del cantón
- ⤴ Un Teatro Municipal debe ser capaz de dar cabida a toda clase de espectáculos, tanto locales, como nacionales e internacionales. El Cantón de Belén en este momento no cuenta con la infraestructura edilicia ni técnica, necesaria para dar cabida a espectáculos de gran calibre, como lo es por ejemplo, el Festival Internacional de las Artes.
- ⤴ Se recomienda que de acuerdo con los datos arrojados por un análisis del estado de conservación de la edilicia en cuestión, se realicen mejoras al inmueble, de manera que sea capaz de brindar confort y seguridad a las actividades que en el desarrollan las asociaciones culturales cantonales y la Universidad Nacional.
- ⤴ Observar por ejemplo, las exitosas experiencias que el campo cultural ha logrado la provincia de Alajuela, con la implementación de su Teatro Municipal y la actual iniciativa de la Ciudad de Turrialba, de ofrecer a sus pobladores un moderno Teatro. Se sugiere al Sr. Alcalde, a miembros de Consejo Municipal, al coordinador del Área Cultural de la Municipalidad y a representantes de la Asociación Cultural el Guapinol realizar una visita a las instalaciones del Teatro Municipal de Alajuela. Visita cuya coordinación estaría a cargo de los arquitectos de la Unidad de Desarrollo Urbano y se realizaría contando con la presencia del Sr. Fabián Gonzáles, arquitecto encargado de la restauración del Teatro Municipal de Alajuela.
- ⤴ Los ciudadanos belemitas requieren un centro apropiado para el desarrollo de actividades culturales, tanto para que conciernen a las artes escénicas como a otras artes; ya sea en el sitio actual que ocupa el Teatro El Nacimiento, o bien en otro punto del cantón. Se sugiere por tanto, someter a consideración, la necesidad de contar en Belén con un Centro Cívico y Cultural, cuyas instalaciones alberguen un teatro acorde a los requerimientos modernos de una sala de espectáculos, haciendo énfasis en la necesidad que se tiene de un sitio adecuado a los siguientes puntos:
 1. Acorde con los requerimientos técnicos escenográficos actuales
 2. Que brinde fácil acceso a los espectadores que se trasladan caminando al sitio.
 3. Coherente con lo establecido por el Código Urbano y por la Ley 7600
 4. Con amplia capacidad de estacionamiento
 5. De fácil acceso por parte del Cuerpo de Bomberos o ambulancias al edificio
 6. Con posibilidad de realizar una rápida y efectiva evacuación en caso de emergencia
 7. Con capacidad de realizar actividades tanto en su interior como en su exterior
 8. Que sea capaz de albergar el desarrollo de otras artes, contando con espacio para su exhibición ya sea a nivel de vestíbulo o de galería
 9. Que cuente con la flexibilidad y la capacidad de dar cabida a espectáculos locales, nacionales e internacionales de toda índole y temporalidad.
 10. Generador de un sitio de encuentro e intercambio cultural moderno y confortable

Igualmente les informamos que ya se ha iniciado la gestión para la realización del peritaje del inmueble por parte del Laboratorio de Ciencia e Ingeniería de los Materiales del ITCR, a través de su director Dr. Juan Fernando Álvarez Castro. Cabe mencionar que la estructura fue diseñada para bodegas y actividad industrial y no como sitio de reunión pública. El diseño estructural para sitios de reunión pública como salas de espectáculos, se hace con mayores coeficientes de seguridad.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, cita que en el informe dicen que la infraestructura debe ser evaluada por la Tecnológico de Costa Rica, para ver la vida útil y la integridad del material, también hace falta contar con un estimado presupuestario, porque si se recupera el teatro es incompatible que también este la bodega de materiales, en el informe se habla de conformar un Centro Cívico Cultural, donde se hagan diversas

1 actividades, pero previo a cualquier obra debemos contar con un peritaje, también debemos solicitar un plan de
2 mejoras, el plan de inversión, el diseño, por otra parte determinar si la construcción de aulas es factible.

3
4 El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, manifiesta que el diagnostico es lo que debe contemplar un teatro, las
5 salidas de emergencia, la Ley 7600, las instalaciones eléctricas, parqueo, etc., se deben realizar mejoras que
6 nunca es han hecho, pero no se puede avalar el dictamen, porque estaríamos avalando la construcción de 2
7 aulas.

8
9 El Regidor Suplente Roberto Zumbado Zumbado, informa que también se debe contemplar el Proyecto del Inbio
10 Parque.

11
12 El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expresa que en 1997 cuando el Concejo Municipal compro el
13 sitio, lo compro con la finalidad de construir el Centro Cívico Cultural, entonces no están inventando nada nuevo,
14 porque ya existe la propuesta, desde hace 11 años, pero posteriormente otra administración decidió tomar parte
15 del área como bodega.

16
17 El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, manifiesta que el sector fue una arrocera por muchos años,
18 la estructura quizá no fue diseñada para dar seguridad a 200 personas, se compro porque la Municipalidad quería
19 desarrollar un teatro, fue el trabajo de muchos belemitas, para el 90 Aniversario del Cantón, esa área es
20 necesaria para la comunidad, pero es lógico que se debe hacer una evaluación de la estructura, porque la
21 Municipalidad adquiere una responsabilidad sobre la seguridad de las personas que ingresan a ese sector, si se
22 necesitan ¢40.0 o ¢50.0 millones para remodelar el teatro, debemos pensar que se esta proyectando construir un
23 edificio municipal con un anfiteatro, es una obra que quedara a la comunidad por mucho tiempo, entonces reitera
24 que se debe hacer un peritaje de las instalaciones.

25
26 La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, informa que el Concejo Municipal toma acuerdos
27 pasan meses y ya no se acuerdan de lo aprobado, recuerda que lo que están presentando es un diagnostico del
28 teatro, según una Moción presentada por el Regidor Suplente Manuel Ortiz, cree que se debe avalar el
29 diagnostico y solicitarle el diseño de los 2 cubículos que se están planteando, también el Plan de Inversión y que
30 incluya el peritaje, para pensar a futuro en el Centro Cívico.

31
32 El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, expresa que lo que se están presentando es el diagnostico
33 solicitado, previo a realizar cualquier inversión. Retoma el informe de los profesionales de la Municipalidad donde
34 nos indica que ya se ha iniciado la gestión para la realización del peritaje del inmueble por parte del Laboratorio
35 de Ciencia e Ingeniería de los Materiales del ITCR, a través de su Director Dr. Juan Fernando Alvarez Castro.
36 Cabe mencionar que la estructura fue diseñada para bodegas y actividad industrial y no como sitio de reunión
37 pública. El diseño estructural para sitios de reunión pública como salas de espectáculos, se hace con mayores
38 coeficientes de seguridad. Al votar negativo es y creo conveniente conocer antes el informe del estado del
39 inmueble antes de realizar alguna inversión ya sea económica o profesional.

40
41 El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, manifiesta que se debe avalar el informe.

42
43 **SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan**
44 **Carlos Murillo Sánchez, Francisco Villegas Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Hermes**
45 **Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos:** Avalar el oficio DU-109-2008, suscrito por los Arquitectos Luis
46 Bogantes Miranda y Ligia Franco García, funcionarios de la Unidad de Desarrollo Urbano, mediante el cual
47 traslada informe sobre la solicitud de elaboración de una propuesta de diseño orientada al cambio de imagen del
48 Teatro Municipal El Nacimiento.

49
50 **ARTICULO 13.** Integración de un Órgano Director del procedimiento administrativo, para definir el tipo de nulidad
51 alegada que pudiera pesar sobre el citado permiso de construcción 7629.

52
53 El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, informa que falta nombrar el Ingeniero de la Sociedad Civil, le
54 preocupa que desde hace 1 mes esta pendiente el nombrar el Organo Director, cree que si no hay propuestas los
55 demás abogados pueden realizar consulta ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos.

56

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expresa que conversaron con los Arq. Mainor Navarro y María Nela Venegas, quienes quedaron de confirmar, también se habló con Jorge Emilio Villalobos que trabaja en la Contraloría General de la República y otro constructor.

El Síndico Suplente José Atiliano Barrantes Mendoza, propone que para el martes 13 de enero, traera 2 candidatos.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, asume como Regidora Propietaria.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano Moscoso, Rosemille Ramsbotton Valverde, Francisco Villegas Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos: Integrar el Órgano Director del procedimiento administrativo, para definir el tipo de nulidad alegada que pudiera pesar sobre el citado permiso de construcción 7629, para el martes 13 de enero, 2008.

ARTICULO 14. Se somete a votación el oficio DAF-MEM 281-2008, suscrito por el Lic. Jorge González González, Director del Área Administrativa Financiera de la Municipalidad de Belén, por cuyo intermedio, remite un nuevo convenio con el Instituto Nacional de Seguros, para el cobro de los estacionómetros por medio del pago del marchamo, lo anterior para su discusión y aprobación por parte del Concejo Municipal de Belén.

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN,
PARA EL COBRO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE ESTACIONÓMETROS**

Entre nosotros **Luis Ángel Ramírez Ramírez**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Alajuela, Palmares, con cédula de identidad número dos – doscientos ochenta y dos – mil ciento ochenta y siete, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Instituto Nacional de Seguros, en adelante denominado **INS** o **INSTITUTO**, de este domicilio, avenidas siete y nueve, calles once y once bis, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cero uno nueve cero dos-dos dos, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo quinientos sesenta y ocho, asiento setenta mil quinientos cincuenta y dos, Consecutivo uno, Secuencia uno y **Horacio Alvarado Bogantes**, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de la Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén., Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE BELÉN** cédula de persona jurídica tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero nueve cero, denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**, ambos con facultades suficientes para este acto, acordamos celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES. Que el artículo 38 de La Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres en concordancia con el artículo 3 del Reglamento sobre el Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 25370-MOPT-J-MP le otorga al Instituto Nacional de Seguros la administración del Seguro Obligatorio y la facultad de cobrar el Derecho de Circulación.

Que el artículo 220 inciso 34 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres define el Derecho de Circulación como el comprobante de pago de derechos, impuestos, seguro obligatorio, multas y tasas impositivas para la circulación de vehículos.

Que para los efectos del presente convenio se considera la Ley N° 3580 Ley de Estacionómetros, del 13 de noviembre de 1975 y sus reformas.

Que con el objetivo de recaudar los impuestos, las multas, infracciones tasas impositivas componentes del Derecho de Circulación, es necesario que el Instituto Nacional de Seguros coordine con **LA MUNICIPALIDAD** aspectos relacionados con la prestación del servicio y el pago del costo del mismo.

Que el artículo 2 inciso c de la Ley de Contratación Administrativa en relación con el artículo 130 excluyen de los procedimientos de contratación administrativa los acuerdos celebrados entre entes de derecho público.

Que de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 2, 4 inciso c) y 7 del Código Municipal, **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra autorizada para la suscripción de pactos, convenios y contratos con el fin de velar por la adecuada administración de los intereses locales.

Por tanto: acordamos suscribir el presente convenio administrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO GENERAL. El presente convenio tiene como objeto la definición de los servicios que EL INSTITUTO le brindará a LA MUNICIPALIDAD, para la recaudación de sumas de dinero por concepto de **Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros** por medio del cobro del Derecho de Circulación.

SEGUNDA: DEFINICIONES. **Derechos de circulación:** comprobante de pago de derechos, impuestos, seguro obligatorio, multas y tasas impositivas para la circulación de vehículos.

SICSOA: Sistema informático para el Cobro del Seguro Obligatorio Automotor y demás rubros del derecho de circulación, administrado por el INSTITUTO.

PERIODO DE COBRO MASIVO: el que abarca desde el inicio del cobro en el mes de noviembre hasta el 31 de enero del siguiente año.

<RUBRO A COBRAR>

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. EL INSTITUTO se obliga a cumplir con lo siguiente:

3.1 Prestar a LA MUNICIPALIDAD el servicio de recaudación de las **Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros**, tanto en sus Sedes, como en las cajas recaudadoras externas por medio de las cuales se realiza el cobro del Derecho de Circulación.

3.2 Devolver al cliente los montos de pagos múltiples o adicionales, cuando aún no se hayan transferido a LA MUNICIPALIDAD, previa verificación de la existencia del hecho por medio de la presentación de los documentos que así lo demuestre, sea, el derecho de circulación cancelado doblemente o la boleta de cancelación ante otra entidad financiera o recaudadora de este tipo de infracciones.

3.3 Los pagos realizados mediante cheques, cuando éstos no fueren pagados por el respectivo banco por no cumplir con todos los requisitos exigidos para este tipo de documento o por carecer del contenido pecuniario suficiente, pagos duplicados y equivocados, serán deducidos de los giros que el INSTITUTO realiza a LA MUNICIPALIDAD en el curso de la recaudación.

3.4 A solicitud de LA MUNICIPALIDAD, reconocer y pagar un interés igual al establecido como tasa básica pasiva diaria por el Banco Central de Costa Rica en el mes atrasado, cuando se dieran atrasos en los depósitos o transferencias por razones atribuibles al INSTITUTO.

Monto a reconocer = $\sum_{i=1}^n (TBP_i/360) * \text{Monto de la transferencia atrasado}$

donde TBP_i es la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica correspondiente al día i del atraso en la transferencia;

n el total de días de atraso en el depósito

“La tasa básica pasiva es un promedio ponderado de las tasas de interés de captación brutas en colones, negociadas por los intermediarios financieros residentes en el país y de las tasas de interés de los instrumentos de captación del Banco Central y del Ministerio de Hacienda negociadas tanto en el mercado primario como en el secundario, todas ellas correspondientes a los plazos entre 150 y 210 días.” Fuente: BCCR Metodología de cálculo de la Tasa Básica Pasiva (Vigente a partir del 21/05/2008)

3.5 Facilitar a LA MUNICIPALIDAD una aplicación en el sistema de cobro de derechos de circulación SICSOA, que permita ajustar o eliminar el cobro de **las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros**, en el caso de que estos ya se hallan cancelado por otro medio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1 Establecer y mantener la arquitectura informática y de comunicaciones definida por el **INSTITUTO** necesaria para enlazarse con el sistema informático SICSOA antes de cada periodo masivo de cobro, de manera tal que realice la carga y mantenimiento de la información de las **Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros** directamente al sistema mencionado. Para esta labor, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá del siguiente equipo:
- a. Un computador con procesador superior o igual a 1.8 Ghz, al menos 1 Mb de memoria RAM, disco duro con al menos 2 Gb libres,
 - b. Sistema operativo, WINDOWS XP Pro ó Windows 2000, debidamente instalado y actualizado,
 - c. Cualquiera de los navegadores Internet Explore versión 6 o superior o Mozilla Fire Fox, debidamente instalado y actualizado.
 - d. Un conexión a Internet de al menos 1 Mbp.
- 4.2 Informar al **INSTITUTO** con al menos un mes de anticipación al inicio del período masivo de cobro, por medio de la Dirección Ejecutiva o la Dirección Financiera , el número de la cuenta cliente en la cual el **INSTITUTO** deberá realizar las transferencias, depósitos o acreditaciones producto de la recaudación de **las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros**.
- 4.3 Devolver al cliente los montos de pagos repetidos o adicionales cuando el **INSTITUTO** los haya transferido a sus cuentas, previa verificación de la existencia del hecho.
- 4.4 De previo al inicio de cada nuevo período masivo de cobro y antes de hacer la carga de las **Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros** a cobrar, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a eliminar de la base de datos del cobro las **Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros** que corresponda como resultado de su conciliación anual.
- 4.5 Garantizar la seguridad de la información y documentación objeto de este convenio y que será puesta bajo su poder.
- 4.6 Presentar al departamento de Seguro Obligatorio, antes del inicio del periodo masivo de cobro, el listado con los números de cédula y nombre de las personas que laboran en el servicio contratado, con el objetivo de proveer las claves de acceso al sistema SICSOA. Además deberá actualizar cualquier cambio de personal que ocurra durante la prestación del servicio.
- 4.7 Divulgar, por los medios que estén a su alcance, los beneficios que conlleva la recaudación oportuna de las **Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros** para el país. Esta divulgación debe ser formalmente informada al INS para su registro.
- 4.8 Mantener abiertas las oficinas o dependencias en horario normal, como mínimo, hasta el 31 de diciembre con el objetivo de que los propietarios de vehículos puedan gestionar las reclamaciones que consideren pertinentes. El horario de atención debe ser suministrado al INS con un mes de anticipación al inicio del cobro masivo para su respectiva divulgación. Se exceptúa de esta obligación los días decretados como de asueto.

QUINTA: COMPROMISOS MUTUOS

- 5.1. Las partes reconocen que con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, no se genera ningún vínculo ni obligación de carácter laboral ni de subordinación jerárquica entre ambas partes, ni de ninguna de éstas con los funcionarios de la otra.
- 5.2. Las partes garantizan el funcionamiento adecuado de cada uno de sus sistemas de información y comunicaciones durante el plazo de vigencia del convenio. Si existiera algún daño o avería por caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes se comprometen en lo que a ellas atañe, a llevar a cabo el mantenimiento correctivo a la brevedad posible, dependiendo de la magnitud del daño o avería.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas entidades se someterán a guardar la confidencialidad respecto de toda la información propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** y del **INSTITUTO** que se reciba al amparo del presente convenio, bajo los siguientes parámetros: Como consecuencia de lo anterior, se comprometen a:

- 1. Resguardar la confidencialidad de toda información de cualquier naturaleza, obtenida como parte del servicio. Toda información confidencial en su poder deberá ser cuidadosamente custodiada. No se no

- usará ninguna Información confidencial para ningún otro propósito que no sea en relación con el servicio contratado y los trabajos que sean necesarios relativos a estos.
2. Garantizará que toda persona con la cual comparta Información Confidencial no divulgue su contenido sin autorización previa de la parte interesada.
3. En el momento de terminar la relación contractual ente ambas partes, cada una de ellas devolverá y/o destruirá en presencia de sus funcionarios toda información Confidencial u otra información o análisis que sean resultado directo o derivado de Información Confidencial en nuestro poder, incluyendo copias en cualquier forma que se tengan, y aseguraremos que la información Confidencial que se mantenga por nuestra parte en cualquier medio electrónico será completamente removida.

SEPTIMA DE LA RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE COBRANZA

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** retribuirá por los servicios que conforme a este convenio le preste el **INSTITUTO**, el equivalente al 4,51% sobre el monto global recaudado. Se faculta al **INSTITUTO** a realizar el débito de dicho pago de las sumas recaudadas, de cada corte bisemanal, que genera la información interna. Una vez rebajado monto el servicio, el **INSTITUTO** transferirá las sumas dinerarias netas después de finalizada cada quincena de recaudación, quince días hábiles posteriores a la fecha de corte y comunicará a la dirección electrónica que **LA MUNICIPALIDAD** señale, la información detallada de la recaudación. Cuando el día que corresponde a la transferencia fuere feriado, de asueto y, por cualquier razón, no hábil, el **INSTITUTO** hará el depósito o transferencia el día hábil anterior más próximo a cada fecha.
- 7.2 Ante la potencial diferencia en el cálculo del monto de la retribución a pagar por los servicios, se empleará para su determinación, la conciliación electrónica del archivo que envía **EL INSTITUTO** a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 7.3 Las partes convienen revisar el porcentaje de la retribución por los servicios en el mes de julio de cada año, según el “Procedimiento para determinar el porcentaje de comisión a cobrar por los costos incurridos en la cobranza”, que se describe en el Anexo #1 y que forma parte integral de este convenio.

OCTAVA: RESPONSABLE DE FISCALIZACION CONTRACTUAL

- 8.1. Con el objeto de coordinar todo lo relativo a la ejecución y fiscalización del presente convenio, facilitar la coordinación en aspectos técnicos, administrativos y operativos y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que aquí se establecen, el **INSTITUTO** designa al Departamento de Seguro Obligatorio Automotor, ubicado en las Oficinas Centrales del INS, San José. Mientras que **LA MUNICIPALIDAD** designa a la Unidad Tributaria.
- 8.2. Las partes permitirán que sus auditorias internas, externas o personal calificado, previa coordinación visite sus agencias, sucursales o cajas auxiliares asignadas para la recaudación, con el objeto de inspeccionar que el objeto del presente convenio esté siendo ejecutado adecuadamente. Las visitas se efectuarán comunicando el nombre del personal visitante con un mínimo de cinco días de antelación a la otra parte, conforme a los procedimientos definidos por el **INSTITUTO**.
- 8.3. Ejercer estricta vigilancia y control sobre la documentación bajo su poder y serán responsables por el uso indebido que se le dé a esta, además de coordinar los medios de control interno y externo que garanticen la seguridad de la información y operación en sí del sistema de recaudación.

NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD. El manejo, trasiego o revelación indebida de la información, acarreará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que procedieren. Ambas partes se comprometen a establecer los sistemas de control necesarios, que eviten cualquier acto de corrupción.

DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos establecidos en el artículo cuarto de la Ley N°7637 Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°211 del cuatro de noviembre de 1996, se establece como lugar para atender todo tipo de notificaciones, el domicilio social, indicándose para **EL INSTITUTO** sus oficinas centrales, ubicadas en San José frente a Parque España, avenida 7, calles 7 y 9; y para **LA MUNICIPALIDAD**: Costado este del Templo Católico de San Antonio de Belén

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá un plazo de un año y entrará en vigencia a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por periodos iguales y sucesivos hasta por un máximo de tres renovaciones, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado, al menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. Este contrato podrá ser modificado únicamente por medio de Addendum suscrito por las partes con las mismas solemnidades de este contrato.

DECIMA TERCERA : DE LA RESOLUCIÓN RESCISIÓN. Las partes podrán resolver este convenio sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la contraparte. También podrá rescindirlo por razones de oportunidad o conveniencia, interés público, caso fortuito y fuerza mayor, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de la Contratación Administrativa y 204 a 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA CUARTA: ESTIMACION. Para los efectos fiscales del presente convenio se considera de cuantía inestimable.

DECIMA QUINTA: DEL ACUERDO MUNICIPAL. Para la suscripción del presente convenio, el Alcalde cuenta con la autorización conferida mediante Acuerdo _____, Artículo _____, sesión Ordinario _____, celebrada por _____, el _____ de _____ del año 2008.

ES CONFORME: En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de mismo contenido, validez y efecto, en la ciudad de San José, al ser las ____horas del día ____ del mes de ____ del dos mil ocho.

Horacio Alvarado Bogantes	Luis Ramírez Ramírez
MUNICIPALIDAD DE BELÉN	Por el Instituto Nacional de Seguros
Representante Legal	Gerente

VISTOS BUENOS INSTITUCIONALES

Asesoría Legal	Dirección Jurídica
MUNICIPALIDAD DE BELÉN	Instituto Nacional de Seguros

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el convenio con el Instituto Nacional de Seguros, para el cobro de los estacionómetros por medio del pago del marchamo. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho Convenio.

ARTICULO 15. Se somete a votación el Convenio con el Inbio Parque, para el desarrollo del jardín Botánico Municipal.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BELÉN

Nosotros, ALFIO PIVA MESÉN, mayor, casado una vez, cédula número: 1-284-401, catedrático, vecino de la ciudad de Heredia, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, denominado en adelante: el **INBio** y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, vecino de la Ribera de Belén, cédula de identidad 4-124-551, Alcalde de la Municipalidad de Belén, cédula jurídica 3-014-042090. Nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número 3863-E-2006 del quince de diciembre del dos mil seis, para efectos de este contrato denominado como **La Municipalidad** considerando:

Primero. Que el INBio es un centro de investigación y gestión de la biodiversidad privado establecido en 1989, para apoyar los esfuerzos estatales por conocer la diversidad biológica del país y promover su uso sostenible. Que la misión de INBio es “promover una mayor conciencia del valor de la biodiversidad, como medio para lograr su conservación y para mejorar la calidad de vida del ser humano”.

Segundo. Que la Municipalidad de Belén busca como objetivo contratar los servicios de una institución o empresa especializada en el conocimiento y utilización de la biodiversidad, para que realice un diagnostico y

presente alternativas para una mejor utilización del área que comprende el Cantón de Belén.

Tercero. Que las alianzas entre el sector científico y de investigación, como generador de información, y el sector público como uno de los beneficiados directos de las investigaciones y descripciones de los científicos, sobre todo cuando se trata de ecoturismo o turismo de naturaleza, es una simbiosis estratégica que fundamenta la utilidad de las investigaciones y la responsabilidad del sector turístico hacia el estudio del patrimonio biológico del país.

Cuarto. Que el apoyo al sector de investigación, cuando se trata de conocer el patrimonio biológico de una zona, constituye una contribución para las comunidades aledañas, ya que acompañado de acciones de difusión, impulsa un acercamiento de éstas a su riqueza natural y a la concienciación acerca de la misma.

Por lo tanto, el INBio y La Municipalidad del Cantón de Belén, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual será regulado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objetivos del Convenio: El INBio y La Municipalidad del Cantón de Belén desean establecer una alianza estratégica para llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos que le agreguen valor a la actividad turística del Cantón y contribuyan a la generación de información sobre biodiversidad del país.

SEGUNDA. Áreas de cooperación mutua: Para cada proyecto que se desarrolle, deberán suscribirse Cartas de Entendimiento y/o Contratos amparados a este Convenio Marco, en el cual se detallarán todos los aspectos; necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERA. Condiciones generales y responsabilidades: Las condiciones de realización y la distribución de responsabilidades entre las partes, la descripción de cada una de las etapas, los informes que deberán presentarse, así como el cobro y administración de los recursos financieros por las actividades que se convenga desarrollar, igualmente la propiedad de los bienes que se generen y demás aspectos de los servicios que se prestarán, se definirán por la suscripción por ambas partes de Cartas de Entendimiento y/o Contratos que se refiere la cláusula anterior.

CUARTA. Firma de responsables: La firma de las Cartas de Entendimiento y/o Contratos que se desprendan del presente convenio corresponderá igualmente en el caso del INBio a quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo y al quien ocupe el cargo de Alcalde en el caso de la Municipalidad.

QUINTA. Ejecución del convenio: Para la ejecución del presente convenio, cada una de las partes nombrará una persona como coordinadora responsable. Por el INBio será el Coordinador(a) de la Unidad de Asesorías y por La Municipalidad será la Unidad Ambiental.

SEXTA. Del plazo: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá un plazo de vigencia de cinco años, prorrogables en forma automática, si ninguna de las partes manifiesta por escrito, su deseo de no continuar al menos seis meses antes de su vencimiento. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, siempre y cuando manifieste esta intención por escrito con tres meses de anticipación a la contraparte, pero en todo caso aún en este supuesto, los compromisos adquiridos y los proyectos en ejecución continuarán hasta su finalización, así como las obligaciones y derechos de las partes en estos proyecto.

SÉTIMA. Principios: El presente Convenio, será regido por los principios de buena fe y colaboración mutua, cualquier inconveniente presentado, deberá ser resuelto, bajo estos principios. Se establece un canal de comunicación, en primera instancia, entre los representantes asignados por las organizaciones dentro del Comité Ejecutor, luego, las autoridades responsables designadas por las partes.

OCTAVA. De las Modificaciones: Cualesquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las partes, mediante la celebración por escrito de un addendum.

NOVENA. El presente, por ser un convenio marco, no implica por sí solo la erogación de fondos públicos, ya que las obligaciones comprendidas en éste se desarrollarán en convenios específicos.

DECIMA. Lugar para notificaciones: El INBio acepta que su domicilio para efectos de este convenio es Santo Domingo de Heredia, 300 metros norte y 400 metros oeste del Cementerio. La Municipalidad acepta que su domicilio para efectos de este convenio es el distrito de San Antonio, Palacio Municipal, costado Este de la iglesia Católica.

UNDECIMA. Este convenio, rige a partir de la firma de los representantes asignados por las organizaciones.

Leído lo anterior, lo firmamos en Santo Domingo de Heredia, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ocho.

Sr. Alfio Piva Mesén
Director Ejecutivo
INBio

Ing. Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde
Municipalidad de Belén

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, manifiesta que el Convenio es ganancioso.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, expresa que debemos controlar los plazos de ejecución del proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Convenio con el Inbio Parque, para el desarrollo del jardín Botánico Municipal. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho Convenio.

ARTICULO 16. Se somete a votación el Oficio DU-102, suscrito por la Arq. Luis Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, mediante el cual presenta informe sobre el seguimiento al caso de Central de Mangueras.

En relación con memorándum AM-A-376-2008 el cual se refiérela artículo 15 del acta N 62 y para efectos de seguimiento e informe de avance del procedimiento administrativo relacionado con el proyecto conocido como Central de Mangueras y del cual se informo en el Oficio DU-79-2008 (Sesión Ordinaria N 52-2008 Artículo 35), le informo, que se giro instrucciones a la inspectora municipal mediante el memorando DU -78-2008 de efectuar la segunda notificación de acuerdo con el artículo Artículo 94. de la Ley de Construcciones, sobre este y otros casos (se adjunta copia del memorando DU -78-2008. Además se efectuó una inspección en el proyecto para verificar el cumplimiento de compromisos adquiridos a través del permiso de construcción N 7508-2007 y se le informo a la Señora Ana Cristina Castro Odio representante de Inmobiliaria Robac S.A sobre el resultado, para efectos de que se tomen las medidas correctivas, caso contrario se continua con el procedimiento administrativo del cual se informo en detalle en el memorándum DU-79-2008. Se adjunta copia del Oficio DU-75-2008 y se espera respuesta de este.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, informa que no queda claro si se realizaron las medidas correctivas, según la notificación, por lo que propone solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano que informe si las medidas correctivas mencionadas se cumplieron, caso contrario que se continúe con el procedimiento administrativo.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que en el Cantón hay un desorden con los rótulos, porque por ejemplo Central de Mangueras, tienen un rotulo muy grande y manifestaron que nunca recibieron directrices por parte de la Administración y colocaron el rotulo que quisieron.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expresa que el Oficio no dice nada, no adjunta la documentación, por otra parte el Reglamento de Rótulos se tiene en la pagina web pero no se aplica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano que informe si las medidas correctivas mencionadas se cumplieron, caso contrario que se continúe con el procedimiento administrativo.

ARTICULO 17. Se somete a votación el aval de inicio de la Licitación Abreviada N°2008LA-000039-01, denominada *“Remodelación parques varios en el cantón de Belén”*.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, informa que es un aval de inicio que ya no pertenece al año 2008, entonces debe ser numerado con el año 2009, por lo que debe ser devuelto a la Administración, también le preocupa que se entreguen materiales a organizaciones comunales, porque la Municipalidad debe realizar la obra terminada por contrato en los parques, contemplando los materiales y la mano de obra.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, manifiesta que no se cuenta con los diseños para analizar la Licitación, además en La Chácara se invertirán \$35.0 millones, pero en otra Licitación también hay compra de materiales para dicho parque y se excluye un parque importante, para una población en desventaja.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expresa que en la mañana vino a buscar los planos, pero la profesional no estaba en la institución, le preocupa que a finales del año 2007 se aprobó un recurso económico para realizar un parque en La Amistad, pero en todo 2008 no se hizo nada, ahora en esta Licitación se elimina, por otra parte espera que los murales que se mencionan en la Licitación sean realizados por artistas belemitas. Aclara que no pretende que los funcionarios estén a su disposición, pero algún superior debe brindar la información que se solicita.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, informa que la profesional no estaba porque se encontraba en la Escuela España, por la obra tan delicada que se realizara donde también están la Coordinadora de Alcantarillado Sanitario y el Coordinador de la Unidad de Obras casi todos los días en la citada España. Los materiales de los parques se dan a la comunidad eso a iniciativa del Regidor Propietario Francisco Villegas, finalmente propone visitar Barrio San José y Cristo Rey para que conozcan las mejoras en los parques.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que contamos con una profesional en diseño de parques, pero le preocupa que hay parques a medias lo mejor es tener parques terminados, por ejemplo el de Zayqui esta sin terminar, le falta iluminación.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, felicita a la Administración por que se apoya en una Arquitecta para el tema de parques y así homogenizar criterios y apoyarse en los grupos organizados de la comunidad.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, manifiesta que igual es importante el Barrio Horacio Murillo Montes de Oca y La Amistad, por los problemas sociales y económicos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Devolver la Licitación Abreviada N°2008LA-000039-01, denominada *“Remodelación parques varios en el cantón de Belén”*, para que se verifique la numeración y regrese nuevamente a este Concejo Municipal para su aval de inicio.

ARTICULO 18. Se somete a votación la Licitación Abreviada N°2008LA-000038-01, denominada *“Materiales varios Alcantarillados Sanitario, Desarrollo Social y Urbano”*.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, expresa que se deja por fuera el parque de La Amistad y la Licitación venció el 24 de diciembre, entonces el presupuesto debe ser nuevamente incorporado en un presupuesto extraordinario.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar Calderón, manifiesta que el Consejo de Distrito de La Ribera había presentado el tema de los parques, para esto se esta reuniendo con la Arquitecta quien ya le presento un proyecto para realizar en el boulevard de La Ribera, para lo cual se reunirá con los vecinos de La Ribera, por otra parte la iluminación de Zayqui se quiere realizar subterránea, en cuanto al resto de los materiales ya se encuentran en la Municipalidad y los vecinos realizaran el trabajo, ya se cuenta con los croquis, se solicita tomar en cuenta el alumbrado para Zayqui.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, informa que algunas empresas adoptaron parques, por ejemplo La Amistad fue adoptado por la Empresa Tribu, pero propone eliminar el presupuesto del parque la Chácara y remitirlo a La Amistad.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, expresa que la compra de materiales de La Amistad estaba desde el año pasado, junto con la Empresa Tribu se negocio que la Municipalidad compre los materiales y Tribu dona la mano de obra, pero en esta Licitación no se contempla recurso económico para los materiales del parque, entonces no aprobara la Licitación, porque hay presupuesto en 2 Licitaciones diferente para el mismo parque.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, manifiesta que se dice que los materiales de Zayqui ya están, pero sin embargo se contemplan nuevamente en la Licitación.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, informa que la Licitación esta muy bien porque hay varios oferentes, eso es transparencia.

El Regidor Suplente Roberto Zumbado Zumbado, expresa que se debe hacer un cambio en estos barrios marginales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Devolver la Licitación Abreviada N°2008LA-000038-01, denominada “*Materiales varios Alcantarillados Sanitario, Desarrollo Social y Urbano*”, ya que venció el 24 de diciembre, 2008.

ARTICULO 19. Recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 08 de enero, 2008, donde se atenderá a la Coordinadora de la Unidad de Alcantarillado Sanitario.

ARTICULO 20. El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, propone realizar sesión de trabajo, el sábado 17 de enero, para analizar la propuesta del CICAP.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que ha presentado varias fechas y no se han podido reunir, entonces estará incluyendo los temas en sesiones ordinarias, además como no es un tema que esta en agenda, entonces que el próximo martes 13 de enero, presenten un cronograma de fechas para analizar los diferentes temas pendientes.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, informa que el documento debe ser analizado a fondo, invitando a los Directores de Areas, cree que no se puede venir a una sesión ordinaria a votarlo.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio AM-M-003-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Remitimos Oficio PQS.003-2009 suscrito por la señora Rosario Vilaboa U Gerente de Proyecto del Río Quebrada Seca, por cuyo intermedio traslada oficio SRC-OH-962 de la Ing. Gladys De Marco G., Coordinadora de Comisión Interinstitucional Voto 4050-5.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ARTICULO 22. La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que:

- ⇓ En la ultima sesión, presentaron el traslado de las áreas publicas del Proyecto Torres de Belén, con copia de la escritura, pero revisando el expediente que no hay, solamente existen 2 notas, además el proyecto esta clausurado y sin embargo esta la venta, pero no hay permisos de construcción, ayer consulto el expediente pero le manifestaron que no hay.
- ⇓ En la plaza de La Asunción colocaron una manta con una mujer, con una publicidad de llantas y accesorios, pero es una plaza publica de la comunidad y los rótulos se deben regular, ese rotulo se debe eliminar, ya que tiene un mensaje fuera de los principios morales, la plaza es visitada por niños, por lo que solicita información de quien autoriza los rótulos.

ARTICULO 23. El Regidor Suplente Roberto Zumbado Zumbado, expresa que se compromete con los Guías Scouts a darle mantenimiento al área en La Amistad, con la corta de zacate.

ARTICULO 24. El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, informa que el 04 de noviembre lleo una nota de la Norma Elena Gonzalez respecto a un rótulo, donde se solicito al Alcalde Municipal un informe, ya que la señora esta a punto de asistir a la Defensoría de los Habitantes, cree que ese rotulo se debe clausurar.

ARTICULO 25. El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, manifiesta que:

- ↓ En La Amistad donde se eliminaron las piedras se puede embellecer.
- ↓ El lote contiguo al Puente “CHeo” si ya se compro, se deben recoger escombros, para embellecer esa área.

ARTICULO 26. El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expresa que cuando la Municipalidad estaba cerrada en los días de fin de año, llegaron unas vagonetas a dejar material a Urbanización Zayqui, según manifestaron con autorización de un abogado de la Municipalidad.

ARTICULO 27. El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce,

- ↓ Informa que reporto por segunda vez una fuga de agua de los tanques elevados de La Ribera, le preocupa porque esto es desde el 23 de diciembre, reitera que le preocupa el gran desperdicio de agua.
- ↓ Consulta si hay algún proyecto de reparación de aceras, porque las de La Ribera están en mal estado, así como la acera de la Escuela España al Cementerio, las del Residencial Belén, entonces debemos definir una política orientada a reparar las aceras.
- ↓ En Residencial Belén se le esta dando salida a la Urbanización Malinches, pero se debería estar sembrando árboles.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, informa que una encuesta personal que hizo con Borge y Asociados, la comunidad habla de la falta de aceras, por eso ha mucha gente se le ha notificado para que realicen la acera, se han repartido mas de 300 notificaciones, únicamente donde hay acera, cordón y caño.

ARTICULO 28. La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, manifiesta que:

- ↓ Le preocupa la rampa de José Luis en La Ribera que están a la espera de ayuda de la Municipalidad.
- ↓ La salida de calle El Avión frente a Intel, Conavi hizo aceras pero es peligroso por un accidente el hueco que existe, ya que transitan niños por el sector.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal los Artículos 22, 23 24, 25, 26, 27 y 28 para análisis y recomendación.

A las 8:19 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Hermes Zumbado Alfaro
Presidente Municipal